



## ACUERDO No. CSJBOYA25-33

20 de marzo de 2025

*“Por medio del cual se asigna a los Juzgados Promiscuos Municipales de Recetor, Nunchía, Chámeza y Pajarito, el trámite de solicitudes de audiencias de control de garantías para la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión y renuncia en casos de violencia intrafamiliar”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Acuerdo PSAA07-4216, de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de marzo de 2025 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el doctor Anderson Pinilla Sandoval, Director Seccional de Fiscalías de Casanare, mediante oficio radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-2645 del 12 de marzo de 2025, para dinamizar los mecanismos de terminación anticipada en el marco del Direccionamiento Estratégico 2024 – 2028 de la Fiscalía General de la Nación y con fundamento en la petición realizada por el doctor Armando Martínez Tuay, Fiscal 41 Delegado ante los Jueces Municipales y Promiscuos de Yopal, solicitó a este Consejo Seccional analizar la viabilidad de la designación de uno o dos jueces con función de control de garantías, para que tramiten ochenta (80) solicitudes de aplicación de principio de oportunidad en la modalidad de suspensión y renuncia por el delito de violencia intrafamiliar; destacando la disposición de fiscales para las fechas en que se programen las audiencias.

Que este Consejo Seccional en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2025, conforme con los principios de colaboración armónica entre entidades y con miras a garantizar una pronta y cumplida administración de justicia, teniendo en cuenta la facultad concedida por los artículos primero y segundo de los Acuerdos PSAA07-4216 y PCSJA24-12227 y, bajo el criterio de unidades judiciales, se dispondrá asignar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Recetor, Nunchía, Chámeza y Pajarito, el trámite de las audiencias de control de legalidad para la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión y renuncia en casos de violencia intrafamiliar, exclusivamente respecto de aquellas que sean competencia de la Unidad Judicial No. 1 integrada por los municipios de Yopal, Aguazul, Maní, Nunchía, Chámeza, Pajarito y Recetor.

Lo anterior, atendiendo la solicitud contenida en el oficio radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-2645; peticiones que deberán presentarse por la Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare y/o sus delegados de manera gradual, siempre que los despachos judiciales no presenten causal de impedimento para conocerlas y tramitarlas. Las audiencias se llevarán a cabo entre el 31 de marzo y el 11 de abril de 2025, previa coordinación entre la Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare y los titulares de los despachos judiciales asignados.

Se insta a la Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare a desplegar las acciones de su competencia para garantizar el cumplimiento de la medida y su adecuada gestión. Para ello, antes de presentar cada solicitud, deberá verificar que se cumplan los supuestos de hecho que permitan el estudio de la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión y/o renuncia, conforme a la Ley 906 de 2004. Así mismo, deberá constatar que los despachos judiciales asignados no se encuentren incurso en causal de impedimento para la gestión de la actuación, que el fiscal competente haya agotado el procedimiento legal previo y, que las peticiones estén acompañadas de la documentación correspondiente.

Advierte esta Corporación que los Juzgados Promiscuos Municipales de Recetor, Nunchía, Chámeza y Pajarito, tienen competencia para adelantar las solicitudes de audiencias de control de legalidad para la aplicación del principio de oportunidad, teniendo en cuenta que los despachos judiciales pertenecen a la misma unidad judicial del Distrito Judicial de Yopal.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA25-33 del 20 de marzo de 2025. Por medio del cual se asigna a los Juzgados Promiscuos Municipales de Recetor, Nunchía, Chámeza y Pajarito, el trámite de solicitudes de audiencias de control de garantías para la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión y renuncia en casos de violencia intrafamiliar

## ACUERDA

**PRIMERO:** Asignar, dentro de la Unidad Judicial No.1, conformada por los municipios de Yopal, Aguazul, Maní, Nunchía, Chámeza, Pajarito y Recetor, a los Juzgados Promiscuos Municipales de Recetor, Nunchía, Chámeza y Pajarito, para que tramiten las solicitudes de audiencias de control de legalidad para la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión y/o renuncia, de conformidad con la solicitud contenida en el oficio radicado bajo el consecutivo EXTCSJBOY25-2645 del 12 de marzo de 2025, y según el ámbito de su competencia, salvo en los casos que los despachos judiciales presenten causal de impedimento para conocerlas, conforme lo expuesto en parte motiva.

**SEGUNDO:** Esta medida estará vigente entre el 31 de marzo y el 11 de abril de 2025, previa coordinación entre la Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare y/o sus delegados, y los funcionarios designados para programar las audiencias de control de legalidad para la aplicación del principio de oportunidad.

**Parágrafo 1:** Se insta a la Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare y/o sus delegados a que desplieguen las acciones de su competencia y que garanticen la presentación de las solicitudes de aplicación del principio de oportunidad de manera adecuada y con la documentación que legalmente corresponda para el efecto.

**Parágrafo 2:** Los señores Jueces Promiscuos Municipales de Recetor, Nunchía, Chámeza y Pajarito deberán informar a este Consejo Seccional, el avance del cumplimiento de la medida, con el fin de verificar su efectividad.

**TERCERO:** Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados Promiscuos Municipales de Recetor, Nunchía, Chámeza y Pajarito, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, Coordinación Administrativa de Yopal, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Casanare, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Yopal y Santa Rosa de Viterbo y, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidenta

DI/GA/MJGA/Aprobado en sesión del 20 de marzo de 2025.